



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CAMPO DE MIRRA

13213 MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI PARA 2019

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI PARA 2019

ASUNTO: Aprobación definitiva modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IBI para el ejercicio 2019.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal del IBI, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 8 de noviembre de 2018, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 215 de fecha 12-11-2018, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, conforme al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se inserta el artículo modificado de dicha Ordenanza, dejando constancia de ello en el BOP de Alicante, según el siguiente detalle:

Queda modificado el “Artículo 3º.- Tipo de gravamen y cuota”, conforme al siguiente detalle:

En aplicación de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/1988, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbano: 0,69 %.

En el apartado 4 de artículo, se posibilita que el Ayuntamiento establezca tipos diferentes atendiendo a los usos establecidos en la normativa Catastral para la valoración de las construcciones, excluidos los de uso residencial.

Bienes Inmuebles Rústicos: 0,65 %.

Bienes de Características Especiales: 0,60 %.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2019. Lo que se pone en conocimiento del público en general, en cumplimiento del art. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de



la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Campo de Mirra, a 28 de diciembre de 2018.

El Alcalde,

Fdo.: D. Juan Sempere Esteve,